

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N°0221-2014- FONDEPES/J

Lima, 02 OCT. 2014

VISTOS: la Nota N° 253-2014-FONDEPES/SG de la Secretaría General, el Informe N° 524-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, así como el Informe N° 002-2014-FONDEPES/CE-ADP008-2014, relacionado al pedido de Nulidad de Oficio del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 008-2014-FONDEPES para la Supervisión de la Obra del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia de Tacna, región Tacna", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16.09.2014, el Comité Especial encargado de la conducción del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 008-2014-FONDEPES, para contratación de la Supervisión de la Obra del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia de Tacna, región Tacna", convocó el mismo;

Que, en la etapa de consultas y observaciones, el Comité Especial recibió con fecha 18.09.2014, la Carta N° 03-2014/VALI de la participante ingeniera Vilma Augusta Luna Inga y la Carta N° 001-2014-ARMC del participante ingeniero Alfredo Ricardo Marmolejo Cucho, asimismo, con fecha 19.09.2014, recibió la Carta N° 001-2014-ADP.08-2014-FONDEPES del participante ingeniero Gonzalo Cáceres Valdivia; todas referidas a la modificación de los requerimientos técnicos mínimos y de las bases;

Que, con fecha 23.09.2014, el Comité Especial publicó en portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases Administrativas;

Que, con fecha 29.09.2014, el citado Comité Especial publicó en el SEACE la integración de las bases;

Que, con fecha 01.10.2014, por medio del Informe N° 002-2014-FONDEPES/CE-ADP0008-2014, el Presidente del referido Comité Especial comunicó a la Secretaría General que como resultado de la etapa de absolución de consultas y observaciones el Comité Especial acogió la consulta N° 05 del participante ingeniero Alfredo Ricardo Marmolejo Cucho, y la Consulta N° 02 del participante Gonzalo Cáceres Valdivia, ambas relacionadas a la eliminación de la exigencia de Maestría en gestión o estudios culminados de maestría en gerencia de proyectos o administración y/o dirección de proyectos, gestión de proyectos, gerencia de obras o gerencia de la construcción para el jefe de supervisión, correspondiendo dicha exigencia al gerente de supervisión; en ese sentido, acogieron dichas observaciones en los siguientes términos: "En efecto, el requerimiento del nivel de maestría solicitado corresponde al Gerente de supervisión, por lo que en el Jefe de Supervisión se elimina el requerimiento". Sin embargo,



al momento de integrar las bases no fueron consideradas, habiéndose integrado las bases de forma indebida;

Que, mediante Informe N° 524-2014-FONDEPES/OGAJ, del 01.10.2014, la Oficina General de Asesoría Jurídica estimó viable que el titular de la entidad de oficio declare la Nulidad del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 008-2014-FONDEPES, por contravenir las normas legales, retrotrayendo el citado proceso hasta la etapa de integración de bases, conforme a lo señalado en el artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que "*Las Bases integradas deben incorporar, obligatoriamente, las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, pronunciamientos, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión*";

Que, el artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, cuando los actos expedidos prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, entre otras causales, debiendo expresar la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, en el presente caso, el Comité Especial omitió por error involuntario consignar en las bases integradas lo resuelto en la absolución de consultas y observaciones respecto a la eliminación de la exigencia de maestría para el Jefe de Supervisión;

Que, en tal sentido, corresponde declarar de oficio la nulidad del proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, retrotrayendo el mismo a la etapa de integración de bases, a fin que este acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente;

Con los vistos de la Secretaría General y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en el ejercicio de la función establecida en el literal "s" del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

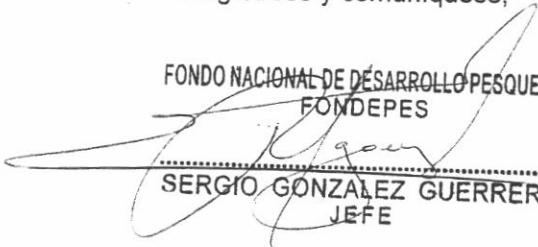
Artículo 1º.- Declarar de oficio la nulidad del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 008-2014-FONDEPES para contratación de la Supervisión de la Obra del proyecto de inversión pública: "*Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia de Tacna, región Tacna*", por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, retrotrayendo el proceso a la etapa de Integración de Bases.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina General de Administración, las acciones pertinentes a fin de determinar las posibles responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina General de Administración de la entidad, a través del área de Logística publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y en el portal institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES.

Regístrese y comuníquese;

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES


SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO
JEFE

